

PAGINA DOMINICAL

Artículo 4° En los telegramas cuyo texto solo contengan signos como admiraciones, interrones, comillas, puntos suspensivos, etc., etc., cada signo se cobrará como una palabra.

Los nombres de poblaciones o de lugares que se encuentren en el texto de los telegramas se cobrarán por el número de palabras que contengan; de igual manera se liquidará cuando en el lugar de su destino o de su procedencia no haya oficina telegráfica.

Artículo 5° Los despachos que contengan renunciaciones de empleos, giros, poderes, endosos, recibos, cargos contra entidades o funcionarios públicos, contra particulares, comunidades o sociedades, se transmitirán con la firma completa responsable. Esto sin perjuicio de la sanción que establecen los Artículos (5°) y (83) del Código postal y Telegráfico. Los que no estén en este caso, pueden aceptarse sin firma o con ella cualquiera que sea, siempre que al respaldo conste la firma responsable.

§ Tanto en estos telegramas como en los demás que por su contenido puedan acarrear responsabilidad, el empleado debe exigir que se compruebe la identidad de la firma cuando tenga duda, y se ceñirá a lo dispuesto para tales casos en el Código citado.

Artículo 6° El Despacho de telegramas extraordinarios que se establecen en los Art. (11) y (31) del Decreto (1487) de (1914), será permanente mientras haya servicio en las Oficinas adonde aquellos sean dirigidos.

Artículo 7° El porte terrestre de los cablegramas se liquidará como el de los despachos extraordinarios, cualquiera que sea el idioma o clave en que estén escritos, y unos y otros se transmitirán de preferencia a los demás despachos porteados.

Artículo 8° Para el efecto de la prelación en la trasmisión se clasifican los despachos porteados en extraordinarios, urgentes, y ordinarios.

Artículo 9° Prohibese aceptar telegramas "Respuesta pagada" sin firma o pagada a lugar distinto al de su origen.

Artículo 10° Quedan en estos términos reformados los Decretos (1487) de (1914) y (573) del año en curso y vigentes todos los demás que no contravengan.

Artículo 11° El presente Decreto principiará a regir desde el 20 del presente.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Bogotá a 16 de Julio de 1917

JOSE VICENTE CONCHA.

Auto. Estrada

Fiestas de la semana

22 Domingo: Ss. María Magdalena, Cirilo, y Wandresibilo abad.

23 Lunes: Ss. Apolinar, Liborio y Primitiva.

24 Martes: Ss. Cristina, Vicente y Aquilina.

25 Miércoles: Ss. Santiago, Valentin, Florencio y Teodomiro.

26 Jueves: Sta. Ana gloriosa Madre de la Santísima Virgen María.

27 Viernes: Ss. Constantino, Aurelio y Natalia.

28 Sábado: Ss. Victor o Iluencio I P. y Celso.

29 Domingo Ss. Félix II - P. Marta y Beatriz.

El Sto. Evangelio del Domingo

San Lucas cap. XVI v. de 1 a 9

Decía también Jesús a sus discípulos: Erase un hombre rico, que tenía un mayordomo, del cual por la voz común vino a entender que le había disipado sus bienes.

Llamóle, pues, y díjole: ¿Qué es esto que oigo de tí? dame cuenta de tu administración; porque no quiero que en adelante cuides de mi hacienda.

Entonces el mayordomo dijo entre sí: ¿Qué haré, pues mi amo me quita la administración de sus bienes? yo no soy bueno para cavar, y para mondigar no tengo cara.

Pero ya sé lo que he de hacer, para que, cuando sea removido de mi mayordomía, hallé yo personas que me reciban en su casa.

Llamando, pues, a los deudores de su amo a cada uno de por sí, dijo al primero: ¿Cuánto debes a mi amo?

Respondió: Cien barriles de aceite. Díjole: Toma tu obligación, siéntate, y haz al instante otra de cincuenta.

Dijo después a otro: Y tú ¿cuánto me debes? Respondió: Cien coros o cargas de trigo. Díjole: Toma tu obligación, y escribe otra de ochenta.

Habiéndolo sabido el amo, alabó a este mayordomo infiel, no por su infidelidad, sino de que hubiese sabido portarse sagazmente; porque los hijos de este siglo o amadores del mundo son en sus negocios más sagaces que los hijos de la luz o del evangelio, en el negocio de su eterna salud.

Así os digo yo a vosotros: Granejos: amigos con las riquezas, manantial de iniquidad, para que,

cuando falleciereis, seáis recibidos en las moradas eternas.

REFLEXIONES

Este hombre rico, ya comprenderéis que es Jesucristo, en quien se encuentran encerrados todos los tesoros de la divinidad. El mayordomo somos todos y cada uno de nosotros, porque a todos nos ha repartido sus bienes, en más o en menos, según ha previsto que nos conviene para mejor conseguir nuestro último fin, o sea nuestra eterna felicidad. Pero, estos bienes, nótese que nos los ha otorgado, no en propiedad absoluta, para que usemos de ellos libremente y con independencia de El, sino en propiedad relativa, para que hagamos uso de ellos según su divina voluntad, o sea en conformidad con su santa y divina ley; nos lo ha dado, no sólo para nosotros, sino para que además los distribuyamos entre nuestros semejantes en la forma y modo que a El le place. Somos, pues, todos no propietarios, sino administradores o mayordomos de todos los bienes que se ha dignado confiarnos, y relativamente a Dios, ninguno poseemos cosa alguna propia. Todos tenemos que dar cuenta al Señor de los bienes que nos entregó.

El mayordomo del Evangelio hizo mal uso de la hacienda que le fué confiada, y por eso le llamó su Señor a cuentas, y le dijo: "¿Que es lo que oigo decir de tí? ¿QUID HOC AUDIO DE TIBI? Y esto es, cabalmente, lo que hará Jesucristo con nosotros en el momento que menos pensemos. ¿Cuál será entonces nuestro espanto? ¿Podremos tener en aquellos momentos alguna evasiva? ¿Podremos atenuar u ocultar nuestras culpas ante su divina presencia? ¡Oh! Nada de eso, porque Jesucristo, como Dios verdadero, es infinitamente sabio, justo, inflexible e incorruptible.

Información Nacional

Quedó establecida comunicación telegráfica entre ciudad Arauca y capital República. Instalado senado, eligió dignatarios: Dr. Pedro A. Molina, Presidente; Dres. Victoriano Vélez, Luis Alejandro Márquez, 1° y 2° vice-presidente.

Información Comercial

Caucho	Cueros	Arroz	Manteca
30	35	22	6,50

En la Administración

de este Periódico están de venta las siguientes Novenas y devocionarios:

Inmaculada Concepción.
13 Martes de San Antonio de Pádua.
9 primeros Viernes del Sagrado Corazón de Jesús.
Novena al Espíritu Santo, etc. etc.

Imprenta de San José Villavo.